

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20235000014805

20235000014805

Fecha: 03-11-2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022”

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus facultades legales de conformidad con el acta de posesión No. 092 del 16 de septiembre de 2022 y en especial las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO),; modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”; y de conformidad con lo establecido en la Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en los Vicepresidentes y en unos Funcionarios del Nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y de dictan otras disposiciones” y en la Resolución 1439 del 14 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”, y

CONSIDERANDO

1. El 29 de diciembre de 2006, el entonces Instituto Nacional de Concesiones – INCO, y el Concesionario Autopistas de Santander S.A suscribieron el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, cuyo objeto consistía en: *“el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “Zona Metropolitana de Bucaramanga ZMB”.*
2. Mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica del INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), adscrita al Ministerio de Transporte.
3. Son fundamentos de derecho de la presente resolución, la Ley 448 de 1998 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público”* y el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.*
4. Se entiende por obligaciones contingentes, aquéllas en virtud de las cuales alguna de las Entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 423 de 2001 art. 6).
5. En la normativa antes citada se dispuso que, para pagar las obligaciones contingentes, la entidad estatal deberá acudir como mecanismo de primera instancia al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado por la Ley 448 de 1998 (Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 art. 88).
6. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la Ley 448 de 1998 y del Decreto 1068 de 2015, aprobó el ajuste al plan de aportes al Fondo de Contingencias para el Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante el Oficio MHCP Rad No. 2-2013-050844, radicado ante la ANI bajo el



No. 2013-409-053605-2 del 30 de diciembre de 2013, el cual tiene alcance final mediante oficio del MHCP con Rad No. 2-2020-032553 del 17 de julio de 2020.

Documento firmado digitalmente



7. Para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto. Esa resolución deberá ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales o con fundamento en un acta de conciliación, una sentencia, laudo arbitral o en cualquier otro acto jurídico que tenga como efecto la exigibilidad inmediata de la obligación a cargo de la entidad aportante, a condición de que el acto respectivo se encuentre en firme (Decreto 1068 de 2015 arts.2.4.1.1.21 y 2.4.1.1.22).
8. La fiduciaria debe verificar la competencia de quien ordena el pago, así como la autenticidad de la resolución y los documentos que la acompañan, para desembolsar hasta la ocurrencia de lo que se haya aportado al fondo (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.21).
9. Mediante Acuerdo Conciliatorio suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Autopistas de Santander S.A., el 17 de noviembre de 2015, las partes dieron por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 29 de diciembre de 2006, a partir de la aprobación de dicho acuerdo por parte del Tribunal Arbitral.
10. El 18 de febrero de 2016, el Tribunal Arbitral celebró audiencia y profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual se aprobó el Acuerdo Conciliatorio para la terminación anticipada por mutuo acuerdo, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Autopistas de Santander S.A., del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.
11. El 19 de abril de 2016, en atención a la aprobación del Acuerdo Conciliatorio por parte del Tribunal Arbitral, se firmó entre el Concesionario Autopistas de Santander S.A. y la Agencia Nacional de Infraestructura, las Actas de Recibo y Entrega de la Infraestructura Vial y de las Estaciones de Peaje y Pesaje del Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga, así mismo, se firmó entre la ANI y el Instituto Nacional de Vías, el Acta de Reversión y entrega de la infraestructura y de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 002 de 2006, del Proyecto de Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga.
12. El Parágrafo Cuarto de la Cláusula Primera del Acta de Reversión suscrita el 19 de abril de 2016 establece que: *“Todas las gestiones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato de concesión No. 002 de 2006, seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo de la ANI y/o de la Sociedad Autopistas de Santander S.A., hasta que dichos predios sean saneados en debida forma para su entrega al INVIAS, es decir, hasta que ellos estén debidamente titulados a la Nación”*.
13. El Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN suscribieron, el 29 de agosto de 2016, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 (INVIAS) – 014 (ANI), cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios y diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias y necesarias por el Comité Directivo”*.
14. El numeral 2.4 del Convenio 1113 (INVIAS) – 014 (ANI) estableció dentro de las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, la siguiente: *“1. Ejecutar la gestión predial que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, hasta agotar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato (...)”* (Subrayado fuera de texto)
15. El 24 de mayo de 2022, fue suscrita la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, en cuyo numeral 2.5 se establecieron las obligaciones de la ANI, dentro de las cuales se mantiene la siguiente:

“Ejecutar la gestión y adquisición predial con recursos del fondo de contingencias de los predios que fueron intervenidos por las obras realizadas por el concesionario que fueron entregados físicamente para la construcción de la vía y/o cuentan con algún pago efectuado, hasta la suscripción del Convenio Interadministrativo con el INVIAS.”

De conformidad con el concepto emitido por la Coordinación Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno mediante memorando ANI No. 20196060138313 del 18 de septiembre de 2019:

“(…) en el evento en que se perfeccione en sede administrativa el procedimiento de enajenación voluntaria, el monto producto de aquel negocio jurídico no será objeto de renta gravable por cuanto la Ley 388 de 1997 en el párrafo 3 del Artículo 61 y en el párrafo 2 del Artículo 67 establecen diáfananamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 61. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la Ley 9a. de 1989:

PARÁGRAFO 3o. (...) Los ingresos obtenidos por la venta de inmuebles por medio del procedimiento de enajenación voluntaria descritos en el presente artículo no constituyen renta ni ganancia ocasional.

(…)

ARTÍCULO 67. INDEMNIZACIÓN Y FORMA DE PAGO. (...)

Parágrafo 2°- El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia 01074 de 2002 (...)

17. El Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, mediante memorando 20226040006343 del 11 de enero de 2022, solicitó iniciar el procedimiento administrativo de declaratoria de contingencia predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga.
18. Posteriormente, mediante memorando No. 20226040027493 del 2 de febrero de 2022, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno presentó alcance al memorando citado en el numeral anterior, en el sentido de remitir información adicional para incluir en el trámite de declaratoria de contingencia predial correspondiente.
19. Que con ocasión de las solicitudes referidas en los dos numerales anteriores, la Vicepresidente Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022 “*Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga*”.
20. Posteriormente, a través de comunicación con radicado ANI No. 20224091187882 del 21 de octubre de 2022, la Fiduciaria Previsora, debido a causales de rechazo bancario, informó la devolución de las Ordenes de pago R-022, R-023, R-032, R-033, R-034, R-035, R-036 y R-037, las cuales debían tramitarse en el marco de la Contingencia Predial declarada mediante Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022.
21. Con ocasión de ello, con memorando ANI No. 20225000137953 del 15 de noviembre de 2022, la Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia Ejecutiva solicitó al Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial, Predial y de Riesgos adelantar las gestiones pertinentes con los beneficiarios de los pagos, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022.
22. Teniendo en cuenta el rechazo bancario cuya causal de no pago denominada “*Cuentas Inactivas o no habilitadas para recibir recursos*” se generó con ocasión de la inactividad o inhabilidad de las cuentas para recibir pagos, la Entidad a través de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno procedió a requerir a los titulares la actualización de los datos y la remisión de los documentos bancarios correspondientes, en aras de darle continuidad al trámite establecido en la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022.
23. La Coordinación (A) del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, mediante memorando con radicado ANI No. 20236020026003 del 16 de febrero de 2023, solicitó el trámite para normalizar devolución de ordenes de operación No. R-022, R-023, R-032, R-033, R-035, R-036 y R-037 Dentro de la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022 que declaró Contingencia Predial en el Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, Contrato de Concesión No. 002 de 2006 liquidado.



Mediante oficio con radicado No. 20230040260701 del 10 de febrero de 2023 la Fiduprevisora remitió a la Entidad un reporte en el que se evidenció el estado de las órdenes de pago relacionadas en la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022, así:

OP	DESTINO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	VALOR	ESTADO	FECHA DE PAGO
R-021	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA	63.497.186	\$ 884.159,33	PAGADO	20/05/2022
R-022	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA	63.512.022	\$ 884.159,33	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO
R-023	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA	37.511.340	\$ 884.159,33	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO
R-024	EDGAR LEONARDO FLOREZ	91.272.476	\$ 807.420.424,50	PAGADO	20/05/2022
R-025	EDGAR LEONARDO FLOREZ	91.272.476	\$ 27.502.118,00	PAGADO	20/05/2022
R-026	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO	91.270.227	\$ 65.541.000,00	PAGADO	23/05/2022
R-027	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO	91.270.227	\$ 2.002.144,00	PAGADO	23/05/2022
R-028	HERNANDO OTERO ACEVEDO	91.242.749	\$ 51.907.800,00	PAGADO	23/05/2022
R-029	HERNANDO OTERO ACEVEDO	91.242.749	\$ 1.958.844,00	PAGADO	20/05/2022
R-030	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO	63.295.809	\$ 71.252.890,00	PAGADO	20/05/2022
R-031	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO	63.295.809	\$ 2.561.480,00	PAGADO	23/05/2022
R-032	RUBÉN BARRERA CORZO	2.184.200	\$ 2.784.941,00	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO
R-033	RUBÉN BARRERA CORZO	2.184.200	\$ 2.784.941,00	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO
R-034	RUBÉN BARRERA CORZO	2.184.200	\$ 2.784.941,00	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO
R-035	RUBÉN BARRERA CORZO	2.184.200	\$ 976.629,00	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO
R-036	RUBÉN BARRERA CORZO	2.184.200	\$ 976.629,00	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO
R-037	RUBÉN BARRERA CORZO	2.184.200	\$ 976.629,00	DEVUELTO	RECHAZO BANCARIO

devoluciones R-022 y R-023, la Agencia obtuvo, mediante oficio con radicado No. 20234090005222 del 3 de enero de 2023, la autorización de pago de las propietarias del predio debidamente firmada y autenticada, con la respectiva certificación bancaria de la cuenta en la que deberá consignarse el pago correspondiente.

Ahora, en cuanto a las devoluciones R-032, R-033, R-034, R-035, R-036 y R-037, mediante documento con radicado No. 20234090758752 del 10 de julio de 2023 los titulares de dominio del predio allegaron la revocatoria del poder conferido en su momento y se aportó la certificación bancaria de la cuenta en la cual deberá efectuarse el depósito correspondiente. Todo lo anterior se radicó debidamente firmado y autenticado.

27. Con fundamento en lo expuesto en los numerales anteriores, las Coordinaciones de los GIT de Asesoría Jurídico Predial y Predial mediante Memorando Interno 20236060101823 del 17 de julio de 2023, solicitaron a la Vicepresidencia Ejecutiva darle continuidad al trámite de expedición del acto administrativo aclaratorio de la Resolución No. Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022.

28. Que las Coordinaciones Jurídico Predial y Técnico Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno verificaron que: i) los documentos soporte de la generación y exigibilidad de las obligaciones generadas corresponden al adelantamiento de la gestión predial del proyecto vial **ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB**, ii) los valores a pagar por Gastos Notariales y de Registro corresponden a los establecidos en las Resoluciones Nos. 536 del 22 de enero de 2021 “*Por la cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial*” y 2436 del 19 de marzo de 2021 “*Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones*” (y/u) otra aplicable según se modifique, adicione o reemplace y, iii) los pagos relacionados en el memorando 20226040006343 del 11 de enero de 2022, corresponden a obligaciones contraídas por la ANI durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.

29. Que, de conformidad con la normatividad antes citada, la presente resolución es parte del trámite de desembolso de recursos y crea una obligación en cabeza de la sociedad fiduciaria (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.21). Así, el presente acto administrativo constituye un acto de ejecución que se limita a ordenar el cumplimiento de lo dispuesto en las escrituras públicas y promesas de compraventas a través de las cuales se adelantaron los trámites para la enajenación voluntaria de los predios que se requirieron para la ejecución del proyecto vial Zona Metropolitana de Bucaramanga, en el marco de lo estipulado en el Convenio 1113 (INVIAS) – 014 (ANI) de 2016, de tal manera que no se crea ni modifica ninguna situación jurídica¹.

¹ En este sentido pueden verse las Sentencias del Consejo de Estado: Del 2 de marzo de 2015, radicación interna 25594. M.P. Olga Melida Valle De De La Hoz; Del 5 de abril de 2013, radicación interna 21312. M.P. Danilo Rojas Betancourth (E); Del 9 de febrero de 2017, radicación interna: 0952-2014. M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez; Del 7 de abril de 2011, radicación interna 1495-2010. M.P. Alfonso Vargas Rincon, entre otras.



25 Así, que las

en lo atañe a

Que mediante comunicación radicado No. 20231094002229151 de fecha 23 de agosto de 2023, la FIDUPREVISORA S.A. remitió informe de saldos del proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, con corte a 17 de agosto de 2023, en el cual consta que el saldo de recursos para el proyecto en el fondo de pasivos contingentes identificado como “predial” corresponde a la suma de \$33.955.266.356,32, valor que está disponible para la contingencia en mención.

31 Que, por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina ninguna situación jurídica, contra la presente resolución no proceden recursos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Vicepresidente Ejecutiva

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 20225000004535 del 4 de abril de 2022, el cual quedará así:

“**SEGUNDO: ORDENAR** a la Fiduciaria Previsora S.A. realizar el pago por la ocurrencia de la contingencia aquí declarada correspondiente a la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.044.083.888,50) MONEDA CORRIENTE** con cargo al Fondo de Contingencias, en los términos que se relacionan a continuación:

PREDIO	CAS-1-U-042A	
Valor Total a pagar	\$ 2.652.478,00	
Concepto	Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	
Descripción del Concepto	Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander.	
Denominación del Predio	LOTE PARAISO, UBICADO EN LA VEREDA / BARRIO CARRIZAL, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN (SDER).	
Nombre e información de los propietarios del Predio	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA	
	Cédula de Ciudadanía No. 63.497.186 de Bucaramanga	
	Cuenta de ahorros Bancolombia No. 29114013585	
	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA	
	Cédula de Ciudadanía No. 63.512.022 de Bucaramanga	
	Cuenta de ahorros Bancolombia No. 29114013585. Poder Autorizando para que la señora Sandra Milena Cuevas Mantilla con cédula de ciudadanía No. 63.497.186 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-1-U-042A.	
	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA	
	Cédula de Ciudadanía No.37.511.340 de Bucaramanga	
Cuenta de ahorros Bancolombia No. 29114013585. Poder Autorizando para que la señora Sandra Milena Cuevas Mantilla con cédula de ciudadanía No. 63.497.186 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-1-U-042A.		
FORMA DE PAGO		
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	\$ 2.652.478,00	\$ 884.159,33 SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA
		\$ 884.159,33 MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA
		\$ 884.159,33 SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA





Documento firmado digitalmente



PREDIO	CAS-6-U-048		
Valor Total a pagar	\$ 834.922.542,50		
Concepto	Segundo y último contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido literal b) Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 924 del 21 de abril de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	Carrera 15A # 4N - 06 en la vereda o barrio Norte Bajo, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	EDGAR LEONARDO FLOREZ Cédula de Ciudadanía No. 91.272.476 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 0392031815 de COLPATRIA		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	EDGAR LEONARDO FLOREZ Cédula de Ciudadanía No. 91.272.476 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 0392031815 de COLPATRIA		
FORMA DE PAGO			
Segundo y último contado por adquisición del predio		\$807.420.424,50	EDGAR LEONARDO FLOREZ
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$27.502.118,00	EDGAR LEONARDO FLOREZ

PREDIO	CAS-6-U-243B		
Valor Total a pagar	\$ 67.543.144,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2100 del 17 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	“ LOTE No. 2 ”, ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.270.227 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 130288453 de Banco Cooperativo central		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.270.227 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 130288453 de Banco Cooperativo central		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$65.541.000,00	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$2.002.144,00	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO

Documento firmado digitalmente



PREDIO	CAS-6-U-243E		
Valor Total a pagar	\$ 53.866.644,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2132 del 19 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 5", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	HERNANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.242.749 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 902766968 de Banco AV Villas		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	HERNANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.242.749 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 902766968 de Banco AV Villas		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$51.907.800,00	HERNANDO OTERO ACEVEDO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$1.958.844,00	HERNANDO OTERO ACEVEDO

PREDIO	CAS-6-U-243H		
Valor Total a pagar	\$ 73.814.370,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2017 del 09 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 5", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO Cédula de Ciudadanía No. 63.295.809 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 91201049780 de Bancolombia		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO Cédula de Ciudadanía No. 63.295.809 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 91201049780 de Bancolombia		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$71.252.890,00	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$2.561.480,00	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO



Documento firmado digitalmente



PREDIO	CAS-7-R-090		
Valor Total a pagar	\$ 11.284.710,00		
Concepto	Segundo y último contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en el literal b) de la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 1879 del 29 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE LA TRINIDAD", ubicado en la vereda o barrio SANTA RITA, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.		
Nombre e información del propietario del Predio	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.746.115 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 460010208395 del Banco Agrario. Poder autorizando para que el señor Juan Camilo Barrera Hernandez con CC. No. No. 1.098.682.645 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.645 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 460010208395 del Banco Agrario.		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.005.334.576 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 460010208395 del Banco Agrario. Poder autorizando para que el señor Juan Camilo Barrera Hernandez con CC. No. No. 1.098.682.645 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.746.115 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 460010208395 del Banco Agrario. Poder autorizando para que el señor Juan Camilo Barrera Hernandez con CC. No. No. 1.098.682.645 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
FORMA DE PAGO			
Segundo y último contado por adquisición del predio	\$8.354.823,00	\$2.784.941,00	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ
		\$2.784.941,00	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ
		\$2.784.941,00	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	\$2.929.887,00	\$976.629,00	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ
		\$976.629,00	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ
		\$976.629,00	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ

PARÁGRAFO 1: En caso de que, con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo, el vendedor y/o beneficiario modifique el número de cuenta al que se debe efectuar el desembolso, el nuevo número de cuenta deberá reflejarse en la orden de operación correspondiente, con el fin de que la Fidupervisora realice el pago respectivo. Lo anterior, previa solicitud, radicación y verificación de la documentación bancaria correspondiente para el efecto.

PRÁGRAFO 2: Los pagos correspondientes a los predios que a continuación se indican, realizados a través de la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022, no se modifican mediante la presente resolución y conservan su plena vigencia y validez:

OP	PREDIO	PROPIETARIO/BENEFICIARIO	VALOR
R-21	CAS-1-U-042A	SANDRA MILENA CUEVAS	\$ 884.159,33
R-24	CAS-6-U-048	EDGAR LEONARDO FLORZ	\$ 807.420.424,50
R-25	CAS-6-U-048	EDGAR LEONARDO FLORZ	\$ 27.502.118,00
R-26	CAS-6-U-243B	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO	\$ 65.541.000,00
R-27	CAS-6-U-243B	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO	\$ 2.002.144,00
R-28	CAS-6-U-243E	HERNANDO OTERO ACEVEDO	\$ 51.907.800,00
R-29	CAS-6-U-243E	HERNANDO OTERO ACEVEDO	\$ 1.958.844,00
R-30	CAS-6-U-243H	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO	\$ 71.252.890,00
R-31	CAS-6-U-243H	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO	\$ 2.561.480,00

Información reportada por Fiduprevisora en comunicación No. 20230040260701 del 10/2/2023.

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 20225000004535 del 4 de abril de 2022 no modificados por el presente acto administrativo conservan su plena vigencia y validez.

TERCERO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Sociedad Fiduprevisora S.A., administradora del Fondo de contingencias de las Entidades Estatales para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03-11-2023**

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Vicepresidenta Ejecutiva

Proyectó y revisó: Diego Fernando Ramirez Técnico G.I.T. Predial VPRE, Mary Cruz Orozco Cabeza. Jurídico G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial VPRE, María Camila Pineda Pérez Apoyo Jurídico Contractual GAGC 1 VJ, Jose Alexander Vega Acero. Profesional de Riesgos VPRE, Ivette Marcela Londoño Tamayo Abogada de Riesgos VPRE, Mauricio Martin Muñoz – Gerente Financiero VEJ.

Revisó: Luis Fernando Castaño – Gestor T1-13 VEJ
Juan Carlos Rengifo – Gerente de Proyecto Convenio 1113 de 2016.
José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Gestión Contractual 1
Catalina del Pilar Martínez – Gerente de Riesgos
Rafael Díaz-Granados – Gerente Predial VPRE
Xiomara Juris Jimenez – Coordinadora G.I.T. Predial
Mauricio Martín Muñoz – Gerente Financiero VEJ
Andrea del Socorro Castellanos Cespedes – Asesor Jurídico VEJ

VoBo: CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, DIEGO FERNANDO BELTRAN RINCON, IVETTE MARCELA LONDOÑO TAMAYO, JOSE ALEXANDER VEGA ACERO, JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO Coord GIT, JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ 2, LUIS FERNANDO CASTANO SUAREZ 1, MARIA CAMILA PINEDA PEREZ, MARY CRUZ OROZCO CABEZA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT, ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES
Anexos: VARIOS ANEXOS

